



MINUTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
URIANGATO, GUANAJUATO
PRESENTE:

En la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, siendo las 10:11 diez horas con once minutos del día jueves 23 de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en el lugar sala de cabildo ubicada al interior de Presidencia Municipal, se realizó una reunión con los integrantes de la **COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, asistiendo la Síndica L.N. **GABRIELA GUZMAN MALDONADO**, Presidenta de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción y los Regidores/as: LIC. **RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria y Vocal 2 de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción, LIC. **EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA**, Secretaria de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria y Vocal 3 de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción, LIC. **Q. EN A. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO**, VOCAL 1 de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria, LIC. **MIGUEL DOMINGUEZ MORENO**, VOCAL 1 de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción, C. **ROSA MORALES REYES**, VOCAL 4 de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción, , así mismo hacen acto de presencia: LIC. **MARIA DE JESÚS ZAVALA GUTIERREZ**, Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, LIC. **SAÚL GARCÍA MARTÍNEZ**, Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal y LIC. **ANA KARINA ALVAREZ GARCIA**, Abogada General Del Área Jurídica, lo anterior con fundamento en los artículos 92 y 93 correspondientes al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato. Los puntos a tratar fueron los siguientes:

1. **Análisis y estudio del acuerdo de Ayuntamiento III.3/S70/2023, referente a la Iniciativa del Reglamento de la Contraloría Municipal**
2. **Análisis y estudio del acuerdo de Ayuntamiento III.3/S70/2023, referente a la Iniciativa del Código de conducta de la administración pública de Uriangato, Guanajuato.**

En lo que respecta al primer punto, la Comisión Mixta estudió, analizó y discutió el asunto turnado por el Ayuntamiento, desahogando las discusiones y se concluyó en un dictamen con proyecto de punto de acuerdo que se anexa a la presente minuta para ser propuesto al pleno del Ayuntamiento para su probable aprobación.

En relación al segundo punto, la Comisión Mixta estudió, analizó y discutió el asunto, desahogando las discusiones y se concluyó en un dictamen con proyecto de punto de acuerdo que se anexa a la presente minuta para ser propuesto al pleno del Ayuntamiento para su probable aprobación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

A esta Comisión Mixta de Reglamentos y Mejora Regulatoria y de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción le fue turnado para su análisis y estudio el acuerdo de Ayuntamiento III.3/S70/2023, referente a la presentación por parte del Contralor Municipal de la Iniciativa del Código de Conducta de la administración pública de Uriangato, Guanajuato. Una vez examinado y estudiado el asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Uriangato nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

El Ayuntamiento turnó a la Comisión Mixta el asunto del orden del día III.3 correspondiente a la Septuagésima Sesión de Ayuntamiento y notificado por la Secretaría de Ayuntamiento mediante acuerdo número III.3/S70/2023, lo anterior conforme al artículo 83-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El artículo 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, señala que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, el análisis y la generación de propuestas de solución, a través de dictámenes, respecto de los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, que deba resolver el Pleno. Y El Artículo 102 del mismo Reglamento, señala la facultad de presentar iniciativas al Ayuntamiento para la expedición, reforma o adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas será exclusiva de sus integrantes.

La Sección Tercera de las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento, en su artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, señala que a los Ayuntamientos compete: "Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;".



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

El Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, en su Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

El Capítulo Tercero “Atribuciones del Ayuntamiento y sus integrantes, Primera Sección del Ayuntamiento, en su artículo 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato, señala que el Ayuntamiento tiene las atribuciones señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las demás que le otorguen otras leyes, reglamentos o disposiciones legales.

El Artículo 236, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos están facultados para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 125 de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, otorga atribuciones a los titulares de las dependencias para presentar iniciativas, por lo que resulta procedente que el Contralor sea el iniciante del asunto sujeto a discusión.

En tal sentido, el presente dictamen como “propuesta resolutive” es sometido a consideración y aprobación del pleno del H. Ayuntamiento en términos de lo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

señalado en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Uriangato, Guanajuato vigente.

II. ANTECEDENTES.

En el orden del día III.3 de la Septuagésima Sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de agosto de 2023, el Lic. Ponciano Moreno Baeza, Contralor Municipal, con fundamento con lo establecido en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 4 transitorio del código de ética para la administración pública de Uriangato, Guanajuato presentó ante el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 para su revisión, análisis y en su caso aprobación la Iniciativa del Reglamento de la Contraloría Municipal y de la Iniciativa del Código de conducta de la administración pública de Uriangato, Guanajuato. El Ayuntamiento recibió la Iniciativa del Reglamento de la Contraloría Municipal y la Iniciativa del Código de conducta de la administración pública de Uriangato, Guanajuato y después de examinar y discutir el punto, en votación unánime de 10 votos a favor y 0 cero en contra se pronunció con el siguiente trámite: **ÚNICO. Se gira turno a la Comisión de Mejora Regulatoria y Reglamentos y a la Comisión Contraloría, Transparencia y Combate a la corrupción para que**

con apoyo del Área Jurídica realicen el análisis y estudio de las iniciativas presentadas para su dictaminación.

III. CONSIDERACIONES

La Autoridad Investigadora y Supervisor Operativo de la Contraloría Municipal, presentaron ante esta Comisión Mixta, para su análisis y discusión la Iniciativa del Código de Conducta de la Administración Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, elemento que expone los principios y valores del servicio público y proporciona Reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno, sus instancias y su personal buscando el desarrollo de sus disposiciones, estableciendo las directrices para la aplicación de los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Uriangato, Guanajuato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lo anterior con la finalidad de establecer los principios rectores del servicio público, los valores, y las reglas de integridad. Su finalidad es, promover la cultura de la ética para fortalecer el comportamiento y desempeño íntegro de todas las personas servidoras públicas e impulsar de manera efectiva la prevención, detección y sanción de faltas administrativas.

Una vez examinado, analizado y estudiado el asunto, por unanimidad de votos de los presentes ponemos a consideración del pleno del Ayuntamiento la siguiente:

IV. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 28 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, SE APRUEBA EN LO GENERAL EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE URIANGATO, GUANAJUATO.

Uriangato, Guanajuato, 23 de noviembre de 2023.

**ATENTAMENTE
COMISION MIXTA DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA
Y CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

**LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.**

**LIC. EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.**

**LIC. Q. EN A. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA**



L.N. GABRIELA GUZMAN MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE
A LA CORRUPCIÓN.

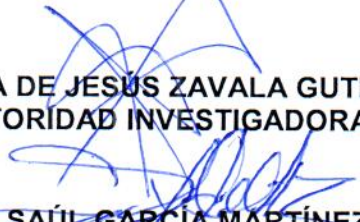


LIC. MIGUEL DOMINGUEZ MORENO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.



C. ROSA MORALES REYES
VOCAL 4 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.

ASISTENTES:



LIC. MARIA DE JESUS ZAVALA GUTIERREZ
AUTORIDAD INVESTIGADORA

LIC. SAÚL GARCÍA MARTÍNEZ
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



LIC. ANA KARINA ALVAREZ GARCIA
ABOGADA GENERAL DEL ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE FOJA 5/5 Y FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FECHA JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

A esta Comisión Mixta de Reglamentos y Mejora Regulatoria y de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción le fue turnado para su análisis y estudio el acuerdo de Ayuntamiento III.3/S70/2023, referente a la presentación por parte del Contralor Municipal de la Iniciativa del Reglamento de la Contraloría Municipal. Una vez examinado y estudiado el asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Uriangato nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. COMPETENCIA.

El Ayuntamiento turnó a la Comisión Mixta el asunto del orden del día III.3 correspondiente a la Septuagésima Sesión de Ayuntamiento y notificado por la Secretaría de Ayuntamiento mediante acuerdo número III.3/S70/2023.

El artículo 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, señala que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, el análisis y la generación de propuestas de solución, a través de dictámenes, respecto de los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, que deba resolver el Pleno. Y El Artículo 102 del mismo Reglamento, señala la facultad de presentar iniciativas al Ayuntamiento para la expedición, reforma o adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas será exclusiva de sus integrantes.

La Sección Tercera de las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento, en su artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, señala que a los Ayuntamientos compete: "Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;".

El Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, en su Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

El Capítulo Tercero “Atribuciones del Ayuntamiento y sus integrantes, Primera Sección del Ayuntamiento, en su artículo 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato, señala que el Ayuntamiento tiene las atribuciones señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las demás que le otorguen otras leyes, reglamentos o disposiciones legales.

El Artículo 236, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos están facultados para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 125 de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, otorga atribuciones a los titulares de las dependencias para presentar iniciativas, por lo que resulta procedente que el Contralor sea el iniciante del proyecto de Reglamento sujeto a discusión.

En tal sentido, el presente dictamen como “propuesta resolutive” es sometido a consideración y aprobación del pleno del H. Ayuntamiento en términos de lo señalado en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Uriangato, Guanajuato vigente.

II. ANTECEDENTES.

En el orden del día III.3 de la Septuagésima Sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de agosto de 2023, el Lic. Ponciano Moreno Baeza, Contralor Municipal, con fundamento con lo establecido en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 4 transitorio del código de ética para la administración pública de Uriangato, Guanajuato presentó ante el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 para su revisión, análisis y en su caso aprobación la Iniciativa del Reglamento de la Contraloría Municipal y de la Iniciativa del Código de conducta de la administración pública de Uriangato, Guanajuato. El Ayuntamiento recibió la Iniciativa del Reglamento de la Contraloría Municipal y la Iniciativa del Código de conducta de la administración pública de Uriangato, Guanajuato y después de examinar y discutir el punto, en votación unánime de 10 votos a favor y 0 cero en contra se pronunció con el siguiente trámite: **ÚNICO. Se gira turno a la Comisión de Mejora Regulatoria y Reglamentos y a la Comisión Contraloría, Transparencia y Combate a la corrupción para que con apoyo del Área Jurídica realicen el análisis y estudio de las iniciativas presentadas para su dictaminación.**

III. CONSIDERACIONES

La Autoridad Investigadora y Supervisor Operativo de la Contraloría Municipal, presentaron ante esta Comisión Mixta, para su análisis y discusión la Iniciativa del Reglamento de la Contraloría Municipal, que tiene por objetivo planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos. Lo anterior para contribuir en la transparencia y honestidad en la conducción del patrimonio y el ejercicio de la administración pública de este municipio de Uriangato, Gto.

Contribuyendo a ser el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los bienes del patrimonio municipal, así como del desempeño y actuación de los servidores públicos; promoviendo en estricto apego al marco jurídico, acciones preventivas que permitan maximizar los recursos a fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios, asegurar la transparencia y efectividad del Gobierno Municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

Una vez examinado, analizado y estudiado el asunto, por unanimidad de votos de los presentes ponemos a consideración del pleno del Ayuntamiento la siguiente:

IV. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 28 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, SE APRUEBA EN LO GENERAL LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

Uriangato, Guanajuato, 23 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE
COMISION MIXTA DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA
Y CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.


REGIDOR RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN.


LIC. EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN.


REGIDORA MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA


L.N. GABRIELA GUZMAN MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.


LIC. MIGUEL DOMINGUEZ MORENO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN.

Dictamen de la Comisión Mixta de Reglamentos y Mejora Regulatoria y de Contraloría, Transparencia y Combate a la
Corrupción de fecha 23 de noviembre del año 2023



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.



C. ROSA MORALES REYES
VOCAL 4 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN.
ASISTENTES:

LIC. MARIA DE JESÚS ZAVALA GUTIERREZ
AUTORIDAD INVESTIGADORA

LIC. SAÚL GARCÍA MARTÍNEZ
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

ANA KARINA ALVAREZ GARCIA
ABOGADA GENERAL DEL ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE FOJA 5/5 Y FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FECHA JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.